



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.000848

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito y la reforma de estatutos de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No.SC.IJ.DJC.Q.10.186 de 3 de Marzo de 2010, ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito y la reforma de estatutos de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a cambio de domicilio y reforma de estatutos, de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Primero y Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.000848

Pág. 2

la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Quito, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la inscripción al margen de la constitución de PASTOS Y PALMA PASTORAL CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Marzo de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO



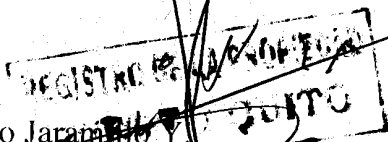
M/deA/EAdB.

EXP. 89805

R. 01.1.10.000157

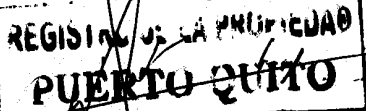
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"PUERTO QUITO"

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Tomo 8, número 03 repertorio 433, foja 6, en el Registro Mercantil, actualmente a mi cargo. Puerto Quito, a 12/05/2010.

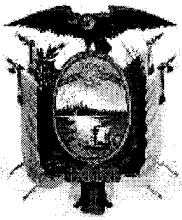


Dr. Ramiro Jaramillo Y.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (I.)
DEL CANTÓN PUERTO QUITO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el literal d, de la Resolución que antecede, procedí a inscribir tanto la escritura como la Resolución.



Dr. Ramiro Jaramillo Y.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (I.)
DEL CANTÓN PUERTO QUITO

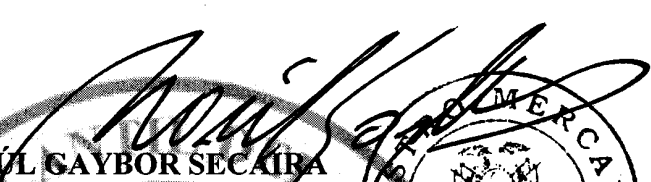


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2812** del Registro Mercantil de dieciocho de septiembre de dos mil, a fs. 3357, Tomo 131.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 04 de marzo de 2.010.- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

